



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

43/022

AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL EN RADIOPROTECCIÓN

Montevideo, 24 de noviembre de 2022

VISTO: El Informe de Inspección de fecha 5 de setiembre de 2022 (II-R-S005-2022-02), el Dictamen Técnico de fecha 4 de octubre de 2022 (DT-SC-R-S005-2022-07), la Vista N°38/22 de fecha 5 de octubre de 2022, los descargos presentados en fecha 20 de octubre de 2022, y el Dictamen Técnico de fecha 22 de noviembre de 2022 (DT-SC-R-S005-2022-08).-----

RESULTANDO: I) Que del Informe de Inspección se pudo constatar que la empresa contratada por la institución, a nombre de Carlos Vega, presta servicios de física médica, subcontratando los servicios de dos personas, una con autorización individual para algunas de las técnicas que se realizan en el CHPR y otra sin autorización individual;-----

II) que la empresa de servicios de física médica incumple el requerimiento del Informe de Inspección y no está autorizada para prestar el servicio que declara.-----

CONSIDERANDO: I) Que en relación al vínculo que mantiene el Servicio con la prestadora de física médica, está establecida expresamente la prohibición de todas las actividades que involucren radiaciones ionizantes sin la autorización de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección (ARNR).-

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N.º 19.056 de 4 de enero de 2013 (art. 6º) y su Dec. Reg. N.º 270/2014, Dec. 500/91, Norma UY 100 (artículos 9 y 10), Régimen de Sanciones (Resolución Ministerial N.º. 005/008), y demás normas concordantes y complementarias.---

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL EN RADIOPROTECCIÓN

R E S U E L V E:

1º.) Apercibir al Sr. Carlos Vega, con domicilio en calle [REDACTED], y domicilio electrónico: [REDACTED].-----

2º.) Notifíquese en el domicilio.-----